

SECRETARÍA. JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. Bogotá, 25 de agosto de 2022.

Se recibió acción de tutela de la oficina judicial de reparto, promovida por Luz Eliana Espinosa Peñalosa contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital de Salud. Paso al despacho para que el señor juez se sirva proveer.

German Antonio Espinosa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTÁ

Bogotá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-249

Accionante: Luz Eliana Espinosa Peñalosa
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

Por competencia se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Luz Eliana Espinosa Peñalosa**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría Distrital de Salud, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales de petición, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Para establecer si se han desconocido los derechos que se alegan vulnerados, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Córrasele traslado del escrito de tutela al director de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldesa Mayor de Bogotá y al encargado de la Secretaría Distrital de Salud de esta ciudad y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien acerca de los hechos expuestos por la accionante y envíen las pruebas pertinentes para sustentar sus argumentos defensivos.

Pídasele a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía Mayor de Bogotá que publiquen en su página web, notifiquen y remitan copia de este auto para que en caso de que así lo consideren los ciudadanos que hacen parte de la lista de elegibles para la provisión de la vacante de empleo denominado “*profesional especializado, código 222, grado 27, identificado con el OPEC N°. 137374 del sistema general de carrera administrativa*”

de la planta de personal de la secretaría de salud departamental, ofertados en los procesos de selección 1462 a 1492 y 1564 de 2020 convocatoria capital 4", se hagan parte y se pronuncien frente a los hechos y pretensiones descritas por la demandante en la tutela.

Igual situación se dispondrá para que por la secretaría del despacho conste y se publique en el micrositio web de esta sede judicial para publicidad y notificación de los terceros interesados.

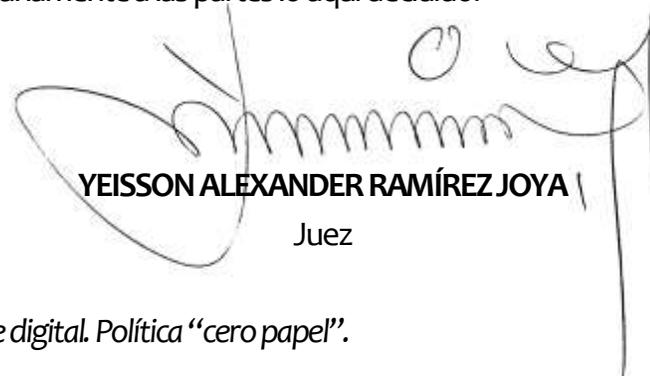
Adviértase que cumplido el término aquí dispuesto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Practíquense todas las demás diligencias que surjan de las anteriores pruebas y líbrense las comunicaciones que sean indispensables para resolver de fondo la presente acción de tutela.

Cumplido lo anterior retomen las diligencias al despacho para proveer, debiéndose allegar de manera oportuna los traslados que se reciban en la cuenta de correo institucional.

Notifíquese oportunamente a las partes lo aquí decidido.

Cúmplase,



YEISSON ALEXANDER RAMÍREZ JOYA
Juez

Firma y expediente digital. Política "cero papel".